

116751000G-011

Bogotá D.C., 14 de enero de 2022

Doctor

Sergio Martínez Medina

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Comunicaciones

comp_infraestructura@crcom.gov.co

Ciudad

Asunto: Comentarios al documento de formulación del problema – Compartición de infraestructuras para el despliegue de redes y la masificación de servicios de telecomunicaciones – Fase II.

Respetado Doctor Sergio,

En atención a la invitación pública de la CRC para participar en la consulta del documento de formulación del problema del proyecto regulatorio sobre compartición de infraestructuras, damos respuestas a las preguntas, así:

- 1. ¿Está de acuerdo con el problema identificado en este documento? En caso de no estar de acuerdo, justifique sus motivos, aporte evidencia al respecto y proponga un problema alternativo con sus respectivas causas y consecuencias.**

Estamos de acuerdo porque considera que hay obstáculos para compartir infraestructura existente que puede usarse para desplegar redes TIC.

- 2. Frente al problema planteado, ¿Considera que las causas presentadas en este documento son las que generan el problema definido? En caso negativo, indicar las razones por las cuales no está de acuerdo con la relación que se establece entre tales causas y el problema definido.**

Las causas planteadas son las que generan el problema, aunque consideramos necesario complementar y aclarar la que se refiere a las barreras al despliegue por normas municipales y para obtener derechos de paso (numeral 2.6.1.5. del documento).

En el aparte 2.6 del documento se identifica la problemática y se hace referencia a que para el tendido de redes sobre vías de transporte se requiere adelantar ante la Agencia Nacional de Infraestructura el trámite del permiso de ocupación temporal de vía concesionada, contemplado en la Res. 716 de 2015. Este trámite exige la presentación de una documentación, la constitución de unas garantías y la concertación y pago a los concesionarios viales, lo cual puede tomar entre 4 y 8 meses para el inicio de los trabajos. Este permiso también lo exige la norma así no se requieran adelantar trabajos de obra civil o incluso cuando se vayan a realizar mantenimientos sobre las redes TIC.

Adicionalmente, en zonas con alguna protección ambiental o cultural, se requiere la autorización de la autoridad competente. Estos permisos tienen unas exigencias particulares y específicas, cuyo trámite puede tardar entre 6 y 9 meses.

En este sentido, la causa sobre barreras para el despliegue en normas territoriales y para obtener derechos de paso, también debería contemplar el trámite de otros permisos que se exigen actualmente para el tendido de redes TIC.

En la descripción de la causa debería incluirse también la referencia a las normas territoriales que cobran por uso del espacio público, pues son una barrera para el despliegue de infraestructura. La descripción de esta situación se encuentra en la página 35 del documento, pero no está incluida dentro de esta causa.

Por último, en la descripción de la causa (pág. 47 del documento) se hace referencia a que en la regulación actual, el tope tarifario no incluye el costo de la servidumbre y como es un gravamen que afecta a un predio privado se indica que en todo caso puede negociarse *“...entre la empresa interesada en pasar sus redes por vía aérea, subterránea o superficial por los inmuebles afectados y los titulares de derechos reales, y a falta de acuerdo, acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el gravamen de servidumbre...”*.

Esta afirmación es cierta para las empresas de energía eléctrica pero no para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, pues al no ser un servicio público domiciliario, no tiene un régimen jurídico que le permita la constitución de servidumbres de paso. De esta forma, los PRST solo podrían negociar con el titular del derecho real del predio, lo que dificulta el tendido de redes TIC sobre predios privados.

De esta forma, es necesario aclarar en la causa que la posibilidad de constituir judicialmente el gravamen sobre un predio privado solo lo tienen las empresas de energía y acuden a esta figura para el paso de sus redes, mas no el de las redes TIC.

3. Frente al problema planteado, ¿Adicionaría una causa? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla.

No, siempre y cuando se acojan los comentarios planteados en la respuesta anterior. En caso de no acogerse, consideramos que esas dificultades se podrían adicionar como otra causa.

4. Una de las causas que afecta la compartición de infraestructura en general (haya sido regulada o no antes por la CRC) es la “Indisponibilidad de información sobre infraestructuras susceptibles de compartición para el despliegue de redes de telecomunicaciones”.

4.1 Con respecto a esta causa en particular y para facilitar un despliegue óptimo y eficiente de redes de telecomunicaciones por parte de los PRST, ¿Considera que sería de utilidad contar con una herramienta digital que permita poner a disposición del público información relacionada con la ubicación y disponibilidad de infraestructuras susceptibles de ser compartidas, procedimientos para acceder a las mismas así como otros aspectos relevantes que faciliten el perfeccionamiento de acuerdos de acceso?

Desde Telefónica Colombia consideramos que bastaría con que la CRC establezca las condiciones para el acceso, uso y remuneración de la infraestructura que sirve para desplegar redes TIC. La información de los elementos que pueden ser usados por los PRST debería dejarse a las relaciones particulares y esta debería ser suministrada por su propietario al momento de celebrar los acuerdos de acceso. Es necesario recordar que la seguridad de las infraestructuras se ve comprometida cuando se revela su ubicación.

4.2 ¿A efectos de lo anterior, estaría interesado en que la información de la infraestructura a su cargo haga parte de la mencionada herramienta?

No, la herramienta debería contener únicamente aspectos asociados al acceso, uso y remuneración de la infraestructura de otros sectores. Podría servir de guía para el cálculo de los topes tarifarios, entre otros, mas no la ubicación de los elementos por lo mencionado en el punto anterior.

- 5. Frente al problema planteado, ¿Considera que las consecuencias expuestas en el presente documento tienen relación directa con la materialización del problema? En caso negativo, indicar las razones por las cuales no está de acuerdo con la relación que se establece entre el problema definido y las consecuencias descritas.**

Las consecuencias planteadas tienen relación directa con el problema.

- 6. Frente al problema planteado, ¿Adicionaría una consecuencia? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla.**

No agregaríamos consecuencias adicionales.

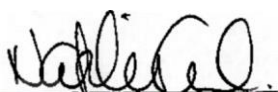
- 7. ¿Considera que existen otros grupos de valor que deben tenerse en cuenta en el desarrollo del presente proyecto regulatorio? En caso afirmativo, por favor indíquelos, indicando la razón que tendría para ser incluidos.**

Consideramos que los grupos de valor identificados son los que deben participar en este proyecto regulatorio.

- 8. Indique las observaciones y/o comentarios adicionales que considere pertinente mencionar en relación con el alcance del proyecto de “Compartición de infraestructuras para el despliegue de redes y la masificación de servicios de telecomunicaciones”.**

No tenemos comentarios adicionales.

Atentamente,



Natalia Guerra Caicedo

Directora de Asuntos Públicos y Regulatorios